

ponde: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica». Departamento al que está adscrita: Química y Ciencias de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en «Ciencias de los Materiales y sus Aplicaciones» en la Escuela Politécnica Superior. Clase de convocatoria: Concurso.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Área de conocimiento a la que corresponde: «Trabajo Social y Servicios Sociales». Departamento al que está adscrita: Sociología y Trabajo Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en el área de conocimiento. Clase de convocatoria: Concurso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la Ejecutoria recaída en el recurso núm. 360/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, promovido por los Ayuntamientos de Marbella, Casares y Estepona.*

El 17 de junio de 1998 ha tenido entrada en la Consejería de la Presidencia ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo número 360/97, Sección 1.ª, de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por los Ayuntamientos de Marbella, Casares y Estepona, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial para la protección de los derechos fundamentales (Ley 62/78, de 26 de diciembre) núm. 360/97, interpuesto por los Ayuntamientos de Estepona, Marbella y Casares, contra la Resolución de 4 de febrero de 1997 dictada por el Director General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía, por la que se deniega la demarcación de telecomunicaciones por cable a los términos municipales de Marbella, Estepona y Casares, por razones graves contrarias al interés público, al estimarlo conforme a derecho. Se imponen las costas a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber los recursos que caben contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el libro correspondiente. Una vez firme la Sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.»

Conforme a los artículos 104 y 105.1 de la Ley Jurisdiccional se ordena la ejecución en sus propios términos del fallo contenido en la citada ejecutoria.

Sevilla, 23 de junio de 1998.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 25 de mayo de 1998, por la que se concede a la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia Pedro Romero una subvención de nueve millones trescientas mil pesetas para financiar parcialmente su puesta en funcionamiento y el desarrollo de sus actividades durante el presente año.*

En cumplimiento de la obligación de mejorar y optimizar el funcionamiento de las Escuelas Taurinas, así como apoyar e impulsar la actividad de formación de nuevos profesionales

taurinos que realizan las mismas, en virtud de las competencias que en materia de Espectáculos Públicos corresponden a la Consejería de Gobernación y Justicia, según el Decreto 50/85, de 5 de marzo, lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, así como la Resolución núm. 15, apartado E), de las aprobadas en el pleno del Parlamento los días 7 y 8 de mayo de 1997, consecuencia del debate de la comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 111, de 16 de mayo de 1997) y de conformidad con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Finalidad.

Conceder a la Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia una subvención de nueve millones trescientas mil pesetas (9.300.000 ptas.), destinadas a financiar parcialmente su puesta en funcionamiento y el desarrollo de actividades de formación para todas las escuelas de tauromaquia de Andalucía durante el presente año.

Segundo. Carácter.

La subvención que se otorgue a tenor de la presente Orden tendrá carácter excepcional, dado el interés social de la actividad subvencionada, consistente en la puesta en funcionamiento de la primera Asociación Andaluza de Escuelas de Tauromaquia, así como impulsar y apoyar su actividad, destinada exclusivamente al fomento, promoción y desarrollo de las Escuelas Taurinas, con el fin de elaborar y dotar a las mismas de los mejores métodos y elementos de enseñanza, que permitan a los alumnos-aspirantes a toreros formarse de la manera más eficaz y adecuada posible.

Tercero. Aplicación de la subvención.

La cuantía de la subvención se aplicará al crédito existente en el programa 2.1.D, partida presupuestaria 485 «Fomento de las Escuelas Taurinas».

Cuarto. Abono de la subvención.

El importe de la subvención será abonada en dos pagos: El primero por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención quedará justificada mediante aportación de Certificado de asiento en la contabilidad y justificantes de gastos de las actividades realizadas con cargo a la misma, previa aprobación de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Sexto. Concurrencia de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones

o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Octavo. Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad se establece en un período máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Noveno. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Orden las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 112 y siguiente de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décimo. Carácter de acto administrativo de la Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo. Publicación.

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y Justicia y Delegaciones del Gobierno.

Sevilla, 25 de mayo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 23 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente 28/98, de enajenación mediante subasta de solar propiedad del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.*

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ayuntamiento de Cabra del Santo

Cristo (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 1998, del siguiente bien:

Descripción: Solar sito en C/ Nacimiento, s/n, esquina con calle de reciente apertura, de forma trapezoidal y con una superficie de 445 m<sup>2</sup> (470 m<sup>2</sup> según el Registro de la Propiedad); la fachada da a C/ Nacimiento y linda a la derecha a calle de reciente apertura; al fondo con muro de mampostería de longitud de linderos 7,75 m y 15,14 m.

Inscripción en Registro de la Propiedad de Huelma: Tomo 667, Libro 102, Folio 60, Finca 12.450, Inscripción 1.

Valor pericial: Cinco millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas (5.189.145 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación de la misma en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 23 de junio de 1998.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: AT.03.JA/98.

Entidad: Crolbafé, S. Coop. And., de Marmolejo (Jaén).  
Importe: 464.403 ptas.

Expediente: AT.05.JA/98.

Entidad: Productos Manufacturados, S. Coop. And., de Ubeda (Jaén).  
Importe: 342.000 ptas.

Expediente: AT.07.JA/98.

Entidad: «Muebles DAC, S.A.L.», de Andújar (Jaén).  
Importe: 3.800.000 ptas.

Expediente: PL.06.JA/97.

Entidad: Moldesur, S. Coop. And., de Siles (Jaén).  
Importe: 8.150.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 3 de junio de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.